



FUNDACIÓN FERNANDO FUEYO
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

Proyecto Fondecyt Regular N° 1100284 (2010-2012): “Por una reforma a las reglas de incumplimiento contractual en el Código Civil”

Investigador responsable: Carlos Pizarro Wilson.

Co-investigador: Álvaro Vidal Olivares.

El Proyecto tiene por objeto construir La propuesta busca establecer los principios para una reforma articulada al fenómeno del incumplimiento contractual regulado en el Código civil.

Una de las parcelas del Código civil que se ha mantenido inmutables desde su promulgación son las reglas dedicadas al derecho de las obligaciones y, en particular, los contratos. La reforma legal a las reglas del incumplimiento contractual aparece como “necesaria” y “conveniente”.

En un primer proyecto Fondecyt dedicado a los remedios al incumplimiento contractual que se encuentra en estado de término, el mismo equipo de investigadores, mostró que el modelo de regulación del Código en materia de incumplimiento de contrato resulta insuficiente, arcaico e ineficiente. Para paliar este problema existen dos vías. Una primera sugiere un esfuerzo de interpretación a través de la jurisprudencia orientada a cambiar el paradigma vigente en el Código civil relativo al incumplimiento del contrato. Lo cierto es que esta alternativa es insuficiente, no sólo por las restricciones que propone el propio Código, sino también por la escasa recepción en tribunales a las teorías doctrinales. La segunda alternativa, que se propone en este Proyecto, consiste en una Reforma al Derecho al derecho de las obligaciones de origen contractual. Esta orientación está en consonancia con la “familia” del derecho continental, siendo ejemplos de este cambio necesario, la reforma al Código civil holandés, al BGB alemán, la propuesta de reforma al Código civil español y aquella de la *Chancellerie* para Francia y antes el Ante Proyecto del profesor Pierre Catalá.

Este proceso se inserta en la Modernización del Derecho de las obligaciones contractuales. La realidad en Chile no es diferente, como lo han mostrado variados artículos recientes de los profesores Daniel Peñailillo Arévalo, Enrique Barros Bourie, Jorge Baraona González, entre otros y los postulantes. Hoy existe una base doctrinaria que permite avanzar en una propuesta de reforma.

Sin embargo, el trabajo hasta ahora ha sido disperso, sin una orgánica que pueda orientar una propuesta más sistemática. Para lograrlo, primeramente, se requiere articular los principios fundamentales relativos al incumplimiento contractual.

Ya constituye un lugar común denunciar el cambio de paradigma en el intercambio de bienes y servicios, lo que trastoca la fase de ejecución de los contratos, existiendo ante el incumplimiento una dispersión de acciones para remediarlo, sin la necesaria coherencia, ni tampoco se comprende el interés del acreedor como elemento articulador central.

En definitiva, el Proyecto dará como resultado una presentación general de la reforma con indicación precisa de los principios que deben orientarla en el ámbito del incumplimiento contractual más acorde con el interés del acreedor y el modelo del tráfico contractual actual, que se enmarca en una nítida tendencia de renovar el derecho de las obligaciones contractuales.

Objetivo general: formular los principios relativos al incumplimiento contractual en un articulado comentado. Este último se desglosa en demostrar como objetivos específicos la insuficiencia por la vía de interpretación para resolver los problemas de incumplimiento contractual (1), Estudiar las propuestas de reforma al derecho de las obligaciones en el derecho uniforme y europeo de los contratos –Francia y España- (2), Determinar qué aspectos de las soluciones del derecho anglosajón al incumplimiento contractual son útiles para la propuesta de reforma (3), Determinar y formular los principios de la propuesta legislativa para el incumplimiento contractual (4) y redactar los comentarios a los principios en orden sucesivo (5)

Resultados: se comprometen 3 artículos de doctrina y el trabajo final con la propuesta de principios articulada y comentada.

Metodología: la usual para las Ciencias Jurídicas, se comprende en primer lugar, la reunión del material bibliográfico, jurisprudencial y legal de derecho interno y comparado; y, en segundo lugar, su estudio, análisis crítico y sistematización, para enseguida proceder a la técnica para la redacción de los principios y los respectivos comentarios.